



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

NOTARIA DECIMO PRIMERA	
DEL CANTON QUITO	
-8ENE85	
*****	
CONSTITUCION	En la ciudad de San -
	Francisco de Quito , -
DE LA COMPANIA	Capital de la Repúbli-
	ca del Ecuador , hoy -
" OLEAGRO SALGANA -	día dos ( 2 ) de Octu-
	bre de mil novecientos
OLEPSA S. A. "	ochenta y cuatro , an-
	te mí , Doctor Rodrigo
CAPITAL SOCIAL :	Salgado Valdez , Nota-
	rio Décimo Primero del
S/. 10'000.000,00	Cantón Quito , compare
*****	cen : El señor Coronel
	Angel Saltos Martínez,
	de estado civil casado , por sus propios derechos
	y en calidad de Apoderado del señor Marco Chane -
	León , según consta de los documentos habilitantes
	que se agregan ; y , por sus propios derechos : -
	El señor General César Julio Yacelga , de estado -
	civil casado ; el señor Cristina Omar Yacelga León
	de estado civil soltero ; el señor Julio César Ya
	celga León , de estado civil soltero ; la señori-
	ta Miriam del Carmen Yacelga León , de estado ci-
	vil soltera ; y , el señor Marco Macías Torres ,
	de estado civil casado . - Los comparecientes son

1 mayores de edad , de nacionalidad ecuatoriana , -  
2 domiciliados en esta ciudad de Quito , hábiles pa  
3 ra contratar y obligarse , a quienes de conocer -  
4 doy fe y dicen que elevan a Escritura Pública la  
5 minuta que me entregan , cuyo tenor literal y que  
6 transcribo es el siguiente : " SEÑOR NOTARIO " :  
7 Dígnese elevar a escritura pública la siguiente -  
8 constitución de Compañía Anónima . - C L A U S U -  
9 L A P R I M E R A : ACCIONISTAS . - Entre el Co-  
10 ronel Angel Saltos , por sus propios derechos y -  
11 en calidad de Apoderado del señor Marco Antonio -  
12 Chane León , y los señores General César Julio Ya  
13 celga , Cristian Omar Yacelga León , Julio César  
14 Yacelga León , Miriam del Carmen Yacelga León y -  
15 Marco Macías Torres , se conviene libre y volunta  
16 riamente en constituir como en efecto se constitu  
17 ye la Compañía "Oleagro Salgana Olepsa S.A." . -  
18 Los comparecientes son ecuatorianos , domiciliados  
19 en Quito con excepción de Marco A. Chane León que  
20 es domiciliado en Guayaquil , casados , con excep  
21 ción de Cristian Omar Yacelga León, Julio César -  
22 Yacelga León y Miriam del Carmen Yacelga León que  
23 son solteros .- Los comparecientes manifiestan ex  
24 presamente su voluntad de formar la Compañía . -  
25 CLAUSULA SEGUNDA : ESTATUTOS DE " OLEAGRO SALGANA  
26 OLEPSA S. A. " . - TITULO PRIMERO . DENOMINACION,  
27 DOMICILIO, OBJETO Y DURACION . - Artículo Prime  
28 r o . - DENOMINACION . - La sociedad anónima forma



3

1 -- da en virtud del presente contrato de sociedad  
2 y que se registrará de acuerdo a estos estatutos , se  
3 denomina " OLEAGRO SALGANA OLEPSA S. A. " . -  
4 Artículo Segundo . - DOMICILIO <sup>BENE85</sup> . -  
5 La sociedad tendrá su domicilio principal en San-  
6 to Domingo de los Colorados , Ecuador , pudiendo  
7 establecer sucursales , agencias o mandatarios en  
8 otras ciudades del país o del exterior . - Podrá  
9 así mismo trasladar el domicilio social a otra --  
10 ciudad del país cumpliendo lo que dispone la Ley  
11 para el caso . - Artículo Tercero .  
12 OBJETO . - El objeto de la sociedad es el de dedi  
13 carse a las actividades propias de la extracción  
14 y procesamiento de aceite de palma africana , es-  
15 pecialmente la instalación y operación de plantas  
16 extractoras y procesadoras de palma africana . -  
17 Para el cumplimiento de su objeto social podrá e-  
18 jercer todo acto de comercio permitido por las le  
19 yes ecuatorianas , así como también toda clase de  
20 operaciones civiles , mercantiles , laborales y -  
21 de cualquier índole , inclusive importaciones y -  
22 exportaciones . - Artículo Cuarto . -  
23 PLAZO . - El plazo de duración de la sociedad será  
24 de cincuenta ( 50 ) años a contarse desde la ins-  
25 cripción del Contrato de Sociedad en el Registro  
26 Mercantil , plazo que podrá ser modificado por la  
27 Junta General de Accionistas siguiendo el procedi  
28

1 miento que señala la Ley . - T I T U L O S E --

2 G U N D O . - CAPITAL , ACCIONES Y OBLIGACIONES.

3 A r t í c u l o Q u i n t o . - CAPITAL . - El -

4 capital es de Diez millones de sucres 00/100 (

5 S/. 10'000.000,00 ) dividido en diez mil (10.000)

6 acciones ordinarias y nominativas de Un mil su- -

7 cres ( S/. 1.000,00 ) cada una . - A r t í c u --

8 l o S e x t o . - TITULOS DE ACCIONES . - Los

9 títulos de las acciones serán nominativos y debe-

10 rán ser autorizados por la firma del Gerente Gene

11 ral o Presidente . - A r t í c u l o S é p t i -

12 m o . - DERECHOS . - Las acciones dan derecho a -

13 voto en las juntas generales de accionistas en --

14 proporción a su valor pagado . - Para tomar parte

15 en las juntas es necesario que el accionista cons

16 te como tal en el libro de acciones y accionistas.

17 A r t í c u l o O c t a v o . - TRASPASO DE AC

18 CIONES . - En lo relativo al traspaso de acciones

19 se estará a lo que dispone la Ley de Compañías .

20 A r t í c u l o N o v e n o . - INSCRIPCION . -

21 Ningún traspaso de dominio de las acciones surti-

22 rá efecto sino desde su inscripción en el libro de

23 acciones y accionistas de la compañía . - A r --

24 t í c u l o D é c i m o . - PERDIDA DE TITULOS.

25 En caso de pérdida o destrucción de uno o más títu

26 los de acciones , se procederá a reemplazarlos en

27 la forma prescrita por la Ley , debiendo dejarse

28 expresa constancia que el accionista titular de -



1. -- las acciones en mención es responsable ante la  
2. sociedad por reclamos que cualquier tercero , le-  
3. gítimo poseedor de los títulos que se creyeren --  
4. perdidos o destruídos , pudiere interponer a la -  
5. sociedad . - T I T U L O T E R C E R O : ~~BENE~~ DE LA  
6. ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL . - A r -  
7. t í c u l o D é c i m o P r i m e r o . - ADMI-  
8. NISTRACION . - Son órganos de la compañía : a )  
9. La Junta General de Accionistas ; b ) El Directo-  
10. rio ; c ) El Gerente General ; y , d ) El Presi--  
11. dente . - P A R R A F O P R I M E R O . - DE LA JUNTA GE-  
12. NERAL DE ACCIONISTAS . - A r t í c u l o D é -  
13. c i m o S e g u n d o . - LA JUNTA GENERAL DE  
14. ACCIONISTAS . - La Junta General de Accionistas -  
15. es el órgano supremo de la compañía . - La Junta  
16. General está constituida por los accionistas le--  
17. galmente convocados reunidos en sesión , sea per-  
18. sonalmente o representados ~~por~~ mandatario con po  
19. der especial o general , por escrito . - Para que  
20. se constituya validamente la Junta General es ne-  
21. cesario que esté representado al menos la mitad -  
22. del capital pagado en primera convocatoria , pu--  
23. diendo reunirse en segunda con el número de accio  
24. nistas que concurrieren a la sesión . - La Junta  
25. General tiene facultades para resolver los asuntos  
26. concernientes a los negocios sociales y para dic-  
27. tar regulaciones referentes a la compañía de a - -  
28.

4

1 cuerdo con la Ley y estos estatutos . - Sus deci-  
2 siones son obligatorias para todos los accionis--  
3 tas , aún para aquellos que hubieren votado en --  
4 contra , se hubieren abstenido o hubieren votado  
5 en blanco o estuvieren ausentes de la respectiva  
6 junta . - Las Juntas Generales de Accionistas pue  
7 den ser ordinarias o extraordinarias . - También  
8 puede reunirse la Junta General en la forma deter  
9 minada en el artículo décimo quinto de estos esta  
10 tutos . - A r t í c u l o D é c i m o t e r c e  
11 r o . - JUNTAS GENERALES ORDINARIAS . - Las Jun  
12 tas Generales Ordinarias se reunirán en el domici  
13 lio de la compañía dentro de los tres primeros me  
14 ses posteriores a la finalización del ejercicio e  
15 conómico , con el fin de conocer y resolver sobre  
16 las cuentas , el balance anual , los informes que  
17 presentaren el directorio , administradores y co  
18 misario y para resolver sobre la distribución de  
19 beneficios sociales , así como tratar otros asun  
20 tos que se determinen en la convocatoria . - A r -  
21 t í c u l o D é c i m o C u a r t o . - JUNTAS  
22 GENERALES EXTRAORDINARIAS . - Las Juntas Genera  
23 les Extraordinarias se reunirán en el domicilio -  
24 de la compañía para conocer y resolver los asun--  
25 tos puntializados en la convocatoria . - A r - -  
26 t í c u l o D é c i m o Q u i n t o . - JUNTAS  
27 GENERALES UNIVERSALES . - Sin perjuicio de lo --  
28 dispuesto en los artículos anteriores también pue



1. -- de reunirse la Junta General de Accionistas ,  
 2. sin necesidad de convocatoria , en cualquier lu--  
 3. gar , cuando estuvieren presentes los accionistas  
 4. que representen todo el capital pagado de la com-  
 5. paña , acepten por unanimidad constituirse en jun<sup>-8ENE85</sup>  
 6. ta general y determinen , así mismo por unanimi--  
 7. dad , previamente , los asuntos por tratarse y --  
 8. firmen conjuntamente el acta de junta general . -  
 9. Artículo Décimo Sexto . - CONVO  
 10. CATORIA A LA JUNTA GENERAL . - La Junta Gene-  
 11. ral de Accionistas sea ordinaria o extraordinaria  
 12. será convocada por la prensa en uno de los periód-  
 13. icos de mayor circulación del domicilio princi--  
 14. pal de la compañía , con ocho días de anticipa- -  
 15. ción , por lo menos , al fijado para su reunión ,  
 16. sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo dos  
 17. cientos ochenta de la Ley de Compañías y quince -  
 18. de estos estatutos . - La convocatoria será hecha  
 19. indistintamente por el Presidente o el Gerente Ge  
 20. neral sin perjuicio de las atribuciones del di--  
 21. rectorio . - Cualquier accionista puede pedir , -  
 22. mediante comunicación escrita dirigida al Presi--  
 23. dente o Gerente General , que las convocatorias a  
 24. juntas generales de cualquier clase le sean he- -  
 25. chas mediante carta o telegrama enviados a su do-  
 26. micilio constante en el libro de acciones y accio  
 27. nistas , siempre que el accionista asuma el costo  
 28.

5

1 de tal convocatoria especial . - Sin embargo ., la

2 falta de esta convocatoria individual , en el ca-

3 so de que fuera procedente , no anulará la junta

4 general , pero el accionista podrá reclamar al --

5 Presidente o Gerente General los daños y perjui--

6 cios que la falta de convocatoria especial o indi

7 vidual le hubiere causado , siempre que no hubie-

8 re concurrido a la junta general respectiva . - -

9 En el evento de que la junta general no pudiere -

10 reunirse , luego de la prima convocatoria , por -

11 no haber concurrido a ella la mitad del capital -

12 pagado , según lo dispuesto por el artículo doce

13 de estos estatutos , se hará una segunda convoca-

14 toria en la misma forma que la primera , pero debe

15 rá expresarse en la misma que la junta se constitu

16 rá con el número de accionistas que concurran a -

17 la misma . - A r t í c u l o D é c i m o S é p -

18 t í m o . - RESOLUCIONES DE LA JUNTA GENERAL

19 DE ACCIONISTAS . - Salvo lo previsto en estos es

20 tatutos , toda resolución de la junta general de

21 accionistas se tomará por mayoría de votos . - -

22 Cada acción ordinaria liberada dará derecho a un

23 voto , o en el caso de acciones no liberadas , el

24 voto será proporcional a la parte pagada de cada

25 acción . - Para que la junta general ordinaria o -

26 extraordinaria pueda acordar validamente el aumen

27 to o disminución del capital , la transformación,

28 la fusión , la disolución anticipada de la compa-



1 ñía , la reactivación de la compañía en proceso -  
2 de liquidación y la reforma de los estatutos , se  
3 requerirá que en primera convocatoria concorra al  
4 menos el sesenta por ciento del capital pagado ;  
5 en segunda convocatoria , bastará la representación  
6 ción de la tercera parte ; si a pesar de la segun  
7 da convocatoria no se reuniere la junta general ,  
8 se efectuará una tercera convocatoria que no po--  
9 drá demorar más de sesenta días contados a partir  
10 de la fecha fijada para la primera reunión y tal  
11 tercera sesión se reunirá con el número de accio--  
12 nistas que asistan a la misma . - De ninguna mane  
13 ra se podrá modificar el objeto de la reunión y #  
14 tanto en la segunda como en la tercera convocato--  
15 ria se expresará , a más del objeto de la reunión,  
16 el hecho de tratarse de segunda o tercera convoca  
17 toria y del quorum requerido para la reunión res--  
18 pectiva . - A r t í c u l o D é c i m o O c t a  
19 v o . - ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL . -  
20 La junta general de accionistas además de las a--  
21 tribuciones señaladas en estos estatutos y en la  
22 Ley tendrá los siguientes poderes : Uno ) Nombrar  
23 en la forma establecida en estos estatutos cinco  
24 directores de la compañía y sus suplentes y remo--  
25 verlos ; Dos ) Deliberar y resolver sobre el in--  
26 forme del directorio y del gerente general ; Tres )  
27 Deliberar y resolver sobre el informe del comisa--  
28

6

1 rio ; Cuatro ) Deliberar y resolver sobre el balan  
2 ce anual ; Cinco ) Elegir un comisario principal  
3 y un suplente que podrá no ser accionista de la  
4 compañía ; Seis ) Remover a los miembros del di--  
5 rectorio , así como al Gerente General cuando cre  
6 yere que haya causa para ello ; la junta no esta-  
7 rá obligada a expresar las razones que la decidie  
8 ren a efectuar la remoción de uno o más de los --  
9 mencionados funcionarios de la compañía ; Siete )  
10 Deliberar y resolver sobre las proposiciones que  
11 hagan el directorio o el gerente general y las -  
12 que , estando comprendidas entre los asuntos in-  
13 cluídos en la convocatoria , presenten los accio-  
14 nistas ; Ocho ) Fijar los honorarios que deberán  
15 recibir los directores y los comisarios . - Podrá  
16 estipularse que los honorarios de los directores  
17 sean iguales a un porcentaje de las utilidades lí  
18 quidas de la compañía . - Si no hiciere la junta  
19 general la fijación , corresponderá al directorio  
20 efectuarla , fijación que tendrá vigor hasta que  
21 la junta general resuelva otra cosa ; Nueve ) Re-  
22 solver acerca de la distribución de los beneficios  
23 sociales ; Diez ) Resolver acerca de la emisión -  
24 de partes beneficiarias y obligaciones ; Once ) -  
25 Resolver acerca de la amortización de acciones ;  
26 doce ) Acordar todas las modificaciones del con--  
27 trato social ; y , Trece ) Resolver acerca de la  
28 fusión , transformación , disolución y liquida- -



1 -- ción de la compañía . - A r t í c u l o D é -  
2 c i m o N o v e n o . - DELEGACION DE LAS FA  
3 CULTADES DE LA JUNTA GENERAL . - La Junta Ge-  
4 neral de Accionistas puede delegar al Directorio,  
5 al Presidente o al Gerente General el ejercicio -  
6 de las funciones y atribuciones cuya delegación -  
7 no está prohibida por la Ley ni por estos estatu-  
8 tos . - PARRAFO SEGUNDO . - DEL DIRECTORIO . -  
9 A r t í c u l o V i g é s i m o . - ELECCION DEL  
10 DIRECTORIO . - La Junta General elegirá a cinco -  
11 directores de la compañía , los mismos que serán  
12 designados de la siguiente forma con el fin de ga  
13 rantizar que los accionistas minoritarios de la -  
14 compañía tengan representación en el Directorio :  
15 El número total de votos que represente el capi--  
16 tal de la compañía se dividirá por el número de -  
17 directores principales por elegirse ( cinco ) y el  
18 cuociente dará opción para que un ~~accionista~~ accionista presen  
19 te o representado prenomine un director principal  
20 y un suplente , por cada vez que dicho cuociente  
21 esté comprendido en el número de votos de tal ac-  
22 cionista o de tal grupo de accionistas . - Los Di  
23 rectores así designados quedarán nombrados sin --  
24 más trámite por la junta general . - Los Direcoto-  
25 res suplentes serán elegidos por la junta general  
26 siguiendo el mismo procedimiento . - Si hecho uso  
27 de ese derecho quedaren directores principales o  
28

7

e.c.c.

DR RODRIGO SALGADO VALDEZ  
N Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 suplentes por designarse , lo serán por mayoría -  
2 de votos , interviniendo en esta elección tanto -  
3 los accionistas que hicieron uso de la opción pero  
4 sólo con los votos que no se computaron anterior-  
5 mente , cuanto los accionistas que no hubieren vo-  
6 tado todavía , hasta completar el número de cinco  
7 directores principales y sus suplentes por elegir-  
8 se . - Esta elección se hará con los votos no da-  
9 dos aún , bien por grupos , bien individualmente  
10 a prorrata de tales votos no computados . - A r -  
11 t í c u l o V i g é s i m o P r i m e r o . - -

12 EL DIRECTORIO . - El Directorio de la compañía  
13 se compondrá de cinco miembros . - Integrará tam-

14 bién el Directorio con voz informativa pero sin -  
15 derecho a voto el Gerente General de la compañía.

16 Sin embargo , el Gerente General tendrá derecho a  
17 voto en el caso de que , al mismo tiempo fuera di-

18 rector de la compañía . - Los vocales del Directo-  
19 rio pueden ser personas jurídicas y en tal evento

20 ejercerán la función los representantes o apodera-  
21 dos de la respectiva persona jurídica . - Los vo-

22 cales del Directorio durarán en sus funciones por  
23 cuatro años y podrán ser indefinidamente reelegi-

24 dos . - Cesarán en sus funciones por renuncia , -  
25 o por remoción o al término del período para el -

26 cual fueron elegidos . - En este último caso , con-  
27 tinuarán en sus cargos hasta ser legalmente reem-

28 plazados . - Para cesar en caso de renuncia basta



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

-- rá la presentación de ella ante el directorio.

Artículo Vigésimo Segundo.

CONVOCATORIA Y QUORUM PARA EL DIRECTORIO . -

El Directorio se reunirá por lo menos cada tres -

meses , previa convocatoria escrita enviada por -

el Presidente o el Gerente General con por <sup>8ENE85</sup> lo me-

nos quince días de anticipación a la fecha de la

reunión . - Habrá quorum para las sesiones del Di-

rectorio con la mayoría de sus miembros . - Las -

decisiones del Directorio se tomarán con el voto

favorable de la mayoría de los miembros asisten-

tes , teniendo cada director derecho a un voto .

Pueden también tomarse decisiones por parte del -

Directorio , aunque no se reuna , mediante el vo-

to escrito firmado por los miembros del Directorio -

rio , dirigido al Presidente o al Gerente General

de la compañía . - Estos votos así emitidos se in-

corporarán al libro de actas del Directorio . -

Artículo Vigésimo Tercero .

ACTAS DE LAS SESIONES DEL DIRECTORIO . - De

las resoluciones del Directorio se dejará constan-

cia en un libro de actas y éstas deberán ser fir-

madas por el Presidente y por el Secretario . - -

El Directorio determinará el contenido de las ac-

tas . - Artículo Vigésimo Cuar-

t o . - ATRIBUCIONES Y DEBERES DEL DIRECTORIO.

Son atribuciones y deberes del Directorio , además

8

1 de las previstas en estos estatutos : a ) Cumplir  
2 y hacer cumplir los estatutos y las decisiones de  
3 la junta general de accionistas ; b ) Cuidar de -  
4 la buena marcha de la compañía , acordando lo que  
5 estimare necesario para su mayor funcionamiento y  
6 administración ; c ) Convocar a las juntas genera  
7 les de accionistas , sin perjuicio de las atribu-  
8 ciones del presidente y del gerente general ; d )  
9 Presentar a la junta general de accionistas en sus  
10 reuniones ordinarias un informe sobre la marcha -  
11 de la compañía , en el que se sugerirán las refor  
12 mas e innovaciones que sean convenientes , junto  
13 con un proyecto de distribución de utilidades o -  
14 cancelación de pérdidas o formación de fondos de  
15 reserva , amortizaciones o fondos para eventuali-  
16 dades ; e ) Presentar a la junta general de accio  
17 nistas en sus reuniones ordinarias las cuentas ,  
18 balance e inventario de la compañía ; f ) Aprobar  
19 la partida global de gastos del personal de la com  
20 pañia ; g ) Autorizar al gerente general contra--  
21 tar los servicios de asistencia técnica que fuere  
22 necesaria ; h ) Expedir reglamentos ; i ) Vigilar  
23 el movimiento económico de la compañía y dirigir  
24 la política general de los negocios de la compa--  
25 ñia ; j ) Examinar la caja y la contabilidad ; k )  
26 autorizar previamente las operaciones crediticias  
27 de la compañía cuando el crédito pasivo por con--  
28 tratarse exceda en cada caso de un millón de su--



1 -- cres ; l ) Autorizar al gerente general o al  
2 presidente para que enajene o grave los inmuebles  
3 de la compañía ; ll ) Fijar los honorarios , gas-  
4 tos de viaje , gastos de representación y viáti--  
5 cos del gerente general y del presidente ; m ) Fi  
6 jar , si fuere del caso , la caución que debe <sup>SENEB5</sup> --  
7 rendir el gerente general o el presidente ; n ) -  
8 Aprobar , si fuere conveniente , la contratación  
9 de auditores , sean personas naturales o jurídi-  
10 cas ; ñ ) autorizar al Presidente o al Gerente Ge  
11 neral el otorgamiento de poderes especiales ; o )  
12 Aprobar la enajenación de activos fijos cuyo va--  
13 lor sea superior a un millón de sucres ; p ) Ejer  
14 cer las funciones que le delgue la junta general  
15 de accionistas ; q ) autorizar obligaciones a car  
16 go de la compañía superiores a un millón de sucres.  
17 Las autorizaciones previstas en los literales k )  
18 y q ) pueden darse bien para cada caso concreto ,  
19 bien en general o para ciertas líneas de contrata  
20 ción o paracierta período . - PARRAFO TERCERO .  
21 DEL GERENTE GENERAL Y DEL PRESIDENTE . - A R  
22 t í c u l o V i g é s i m o Q u i n t o . - EL  
23 PRESIDENTE . - El presidente de la compañía que lo  
24 será al propio tiempo del directorio y de la junta  
25 general de accionistas , será nombrado por el di-  
26 rectorio de entre sus miembros y durará cuatro a-  
27 ños en el ejercicio de su cargo . - Podrá ser inde  
28 e . c . c .

9

1 finidamente reelegido . - Son atribuciones del -

2 Presidente : a ) Convocar y presidir las reunio--  
3 nes de junta general y de directorio , sin perjui

4 cio de las facultades del gerente general y del -

5 directorio ; b ) Suscribir juntamente con el se--

6 cretario las actas de las sesiones de la junta ge

7 neral y del directorio y los títulos de acciones;

8 c ) Velar por el estricto cumplimiento de los es-

9 tatutos sociales y de las decisiones de las jun--

10 tas generales de accionistas y del directorio ; -

11 d ) Asesorar al gerente general en los asuntos --

12 que éste le pidiere ; e ) Ejercer la representa--

13 ción legal de la compañía , para lo cual tendrá -

14 las atribuciones señaladas en los literales b) ,

15 e) , f) , g) , i) del artículo vigésimo séptimo .

16 Esta representación legal la ejercerá independien

17 temente del gerente general ; f ) Vigilar el movi

18 miento económico de la compañía y las funciones -

19 administrativas del gerente general . - En caso -

20 de falta del presidente , le reemplazará el Pri--

21 mer Vocal del directorio , de acuerdo al orden de

22 nombramiento de los miembros del directorio . - -

23 A r t í c u l o V i g é s i m o S e x t o . -

24 EL GERENTE GENERAL . - El gerente general es ,

25 además del presidente , el representante de la -

26 compañía judicial o extrajudicialmente . - El ge

27 rente general será elegido por el directorio para

28 un período de cuatro años pudiendo ser reelegido -



1 -- indefinidamente . - Puede ser gerente general  
 2 uno de los directores de la compañía . - En caso  
 3 de falta o ausencia del gerente general le reem--  
 4 plazará el presidente , en su falta , el director  
 5 que deba reemplazar al presidente . - A r t í c u  
 6 l o V i g é s i m o S é p t i m o . - ATRIBUCIO  
 7 NES Y DEBERES DEL GERENTE GENERAL . - Son a-  
 8 tribuciones y deberes del Gerente General : a ) Cum  
 9 plir y hacer cumplir los estatutos , las decisio-  
 10 nes de la junta general de accionistas y las del  
 11 directorio ; b ) Usar el nombre de la compañía y  
 12 representarla judicial y extrajudicialmente ; c )  
 13 Nombrar los empleados de la compañía ; d ) Esco--  
 14 ger libremente el personal de trabajadores , con-  
 15 tratar con ellos , determinar el número , fijarles  
 16 el género de trabajo y sus remuneraciones y dar -  
 17 por terminados dichos contratos cuando fuere del  
 18 caso ; e ) Constituir , previa autorización del -  
 19 directorio , apoderados generales de la compañía ;  
 20 f ) Constituir apoderados especiales de la compa-  
 21 ñía , g ) Decidir acerca del establecimiento de -  
 22 sucursales , agencias , almacenes , depósitos , o  
 23 ficinas y representaciones de la compañía ; h ) -  
 24 Crear los cargos y empleos que juzgue necesarios  
 25 para la buena marcha de la compañía ; i ) Ejecutar  
 26 en nombre de la compañía toda clase de actos y con  
 27 tratos que tiendan al cumplimiento del objeto so-  
 28

10

*[Handwritten signature and scribbles]*

1 cial , contando cuando así lo dispongan estos esta

2 tutos , con la autorización del directorio , de -

3 manera especial el gerente general podrá adquirir

4 para la sociedad y enajenar toda clase de bienes

5 a cualquier título y constituir sobre los bienes

6 sociales , hipotecas , y cualquier otro gravamen,

7 previa la autorización del directorio en los ca--

8 sos que según estos estatutos sea necesario , a--

9 brir y cerrar cuentas corrientes en cualquier ins

10 titución bancaria , ejecutar toda clase de actos

11 de comercio y contratos , firmar y negociar toda

12 clase de instrumentos negociables , girar , endo-

13 sar , protestar , aceptar , pagar , cancelar che-

14 ques , letras de cambio , pagarés y demás instru-

15 mentos negociables y medios de pago ; ejercer la

16 representación de la compañía en juicio y fuera de

17 él y ejecutar en nombre de ella todos los actos y

18 contratos que estos estatutos le autoricen ; el -

19 gerente general queda investido de las más amplias

20 facultades y , particularmente de las especiales

21 determinadas en los cinco numerales del artículo

22 cincuenta del Código de Procedimiento Civil , pe-

23 ro deberá contar con la autorización del Directo-

24 rio en los casos contemplados en estos estatutos;

25 j ) Llevar por medio de los empleados que designe,

26 la contabilidad de la compañía ; k ) Responder por

27 los bienes , valores , dinero y archivos de la com

28 paña ; l ) Organizar las oficinas y dirigir los



1' -- trabajos de las dependencias que estuvieren a  
2 su cargo ; m ) Convocar cuando el presidente o el  
3 directorio no lo hubieren hecho , a la junta gene  
4 ral de accionistas ; n ) Convocar ,, cuando el pre  
5 sidente no lo hubiere hecho , o cuando lo conside  
6 re necesario , al directorio ; o ) Presentar <sup>GENE 85</sup> a la  
7 junta general de accionistas , en sus sesiones or  
8 dinarias , un informe detallado sobre la marcha de  
9 la compañía , sugiriendo en él las reformas que -  
10 juzgare convenientes ; p ) Presentar al Directo--  
11 rio un balance semestral de prueba e informarle -  
12 regularmente acerca de los negocios y demás acti-  
13 vidades sociales ; q ) Presentar cada año al di--  
14 rectorio los inventarios y balances generales de  
15 la compañía junto con las cuentas generales res--  
16 pectivas ; r ) Cuidar que la recaudación e inver-  
17 sión de los fondos sociales se haga debida y oportu-  
18 namente ; s ) Ejercer las funciones que le dele-  
19 gue la junta general de accionistas , que le seña  
20 le el directorio y todas las demás que le corres-  
21 ponda por la naturaleza de su cargo y por disposi-  
22 ciones de la Ley y de los presente estatutos ; --  
23 t ) Actuar de secretario de la compañía , salvo -  
24 que el directorio o la junta general decida desig-  
25 nar secretario . - A r t í c u l o V i g é s i m o  
26 O c t a v o . - FIRMAS Y CARACTERES DE LOS -  
27 REPRESENTANTES LEGALES . - Tanto el Presidente -  
28

11

1 como el Gerente General obligarán a la compañía :

2 cuando firmen " Por Oleagro Salgana Olpesa S. A.

3 , Presidente " o " Por Oleagro Salgana Olpesa S.

4 A., Gerente General " . - Los representante lega-

5 les no tendrán la calidad de empleados de la com-

6 pañía . - PARRAFO CUARTO . - DEL SECRETARIO .

7 A r t í c u l o V i g é s i m o N o v e n o . -

8 EL SECRETARIO . - El Secretario de la compañía ,

9 que al propio tiempo lo será de la junta general,

10 será el GerenteGeneral , salvo que el directorio,

11 a petición del gerente general , o por propia ini-

12 ciativa decida designar a otra persona como secre-

13 tario y tendrá , además de las atribuciones previs-

14 tas en estos estatutos , las siguientes : a ) Lle-

15 var los correspondientes libros de actas de sesio-

16 nes del directorio y de la junta general ; b ) Ac-

17 tuar como secretario en las sesiones de la junta

18 general y del directorio ; c ) Firmar con el pre-

19 sidente las actas aprobadas por la junta general

20 y por el directorio ; d ) Comunicar a los subro--

21 gantes que deben reemplazar a los respectivos prin-

22 cipales , sin perjuicio de la facultad del direc-

23 torio de revocar las resoluciones del secretario

24 referidas en esta letra ; e ) Certificar y dar fe

25 de todos los actos y resoluciones de la compañía,

26 así como de las autorizaciones que se hubieren da-

27 do a los funcionarios competentes para determina--

28 dos negocios , actos o contratos cuando estas auto



1 -- ralizaciones fueren necesarias . - Para los ac--  
2 tos y contratos cuya ejecución debe ser previamen  
3 te aprobada por la junta general o el directorio  
4 se agregará , como documento habilitante , una --  
5 certificación del secretario en la que conste la  
6 autorización para el acto o contrato por ~~ejecutar~~<sup>8ENE85</sup>  
7 se . - T I T U L O C U A R T O . - DEL COMISA--  
8 RIO . - A r t í c u l o T r i g é s i m o . - EL  
9 COMISARIO . - La junta general de accionistas nom  
10 brará un comisario y su respectivo suplente que -  
11 durará un año en sus funciones y podrá ser reele-  
12 gido indefinidamente . - El comisario podrá o no  
13 ser accionista de la compañía . - La junta gene--  
14 ral puede revocar el nombramiento en cualquier --  
15 tiempo , aún cuando el asunto no figure en el or-  
16 den del día . - T I T U L O Q U I N T O . - DE  
17 LAS CUENTAS , BALANCES , UTILIDADES Y PERDI- -  
18 DAS . - A r t í c u l o T r i g é s i m o P r i  
19 m e r o . - CUENTAS DE ADMINISTRACION . - La --  
20 junta general de accionistas podrá exigir las - -  
21 cuentas de administración a los miembros del di--  
22 rectorio , al Presidente , al Gerente General y a  
23 todos los demás funcionarios y personas que haya  
24 manejando intereses de la compañía . - A r t í c u  
25 l o T r i g é s i m o S e g u n d o . - BALANCE  
26 GENERAL E INVENTARIOS . - El treinta y uno de -  
27 diciembre de cada año se realizarán las cuentas -  
28

12

e.c.

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ  
Notario Décimo Primero - Quito - Ecuador

1 de la compañía , se practicará un inventario de -

2 los bienes sociales y se formará el balance gene-  
3 ral , con el fin de someterlos a estudio y resolu-  
4 ción del directorio , el cual los presentará pos-  
5 teriormente a la junta general de accionistas . -

6 A r t í c u l o T r i g é s i m o T e r c e --

7 r o . - APROBACION DE LOS BALANCES . - La apro-  
8 bación de los balances significará las de las - -

9 cuentas del respectivo ejercicio lo mismo que su  
10 fenecimiento . - A r t í c u l o T r i g é s i -

11 m o C u a r t o . - RESERVA LEGAL . - La reser-

12 va legal se formará con el diez por ciento de las

13 utilidades líquidas que arroje cada ejercicio has

14 ta completar la cuantía establecida por la Ley .

15 A r t í c u l o T r i g é s i m o Q u i n t o .

16 RESERVAS ESPECIALES . - La junta general de accio

17 nistas podrá crear fondos de amortización y fon--

18 dos para eventualidades en los porcentajes y cuan

19 tía que juzgare convenientes . - A r t í c u l o

20 T r i g é s i m o S e x t o . - DISTRIBUCION DE -

21 UTILIDADES . - Una vez aprobados el balance y el

22 inventario del ejercicio respectivo y después de

23 practicadas las deducciones necesarias para la --

24 formación de las reservas legales y las reservas

25 especiales que hayan sido decretadas por la junta

26 general de accionistas , y después del cumplimien

27 to de las normas legales , el saldo de las utili-

28 dades líquidas se distribuirá por lo menos en un



1  
2 cincuenta por ciento entre los accionistas de la  
3 compañía en proporción a las acciones que cada u-  
4 no tenga de acuerdo con el valor pagado , salvo -  
5 resolución unánime de la junta general que desti-  
6 ne las utilidades a otros objetivos . - Todo im--  
7 puesto que la sociedad pagare sobre utilidades co  
8 rrespondientes a accionistas se deducirá de la can <sup>-BENE85</sup>  
9 tidad por entregarse al respectivo accionista . -  
10 A r t í c u l o T r i g é s i m o S é p t i m o .  
11 CANCELACION DE PERDIDAS . - En el caso de que el  
12 balance arroje pérdidas , éstas serán cubiertas -  
13 en la forma que determine la junta general de ac-  
14 cionistas , de acuerdo con las leyes . - A r t í -  
15 c u l o T r i g é s i m o O c t a v o . - PAGO  
16 DE DIVIDENDOS . - Los dividendos serán pagados por  
17 el Gerente General . - La compañía mantendrá estos  
18 dividendos en depósito disponible a la orden de -  
19 los accionistas , hasta que fueren retirados por  
20 éstos pero no reconocerá sobre los mismos ningún  
21 interés . - TITULO SEXTO . - DISOLUCION Y LIQUI  
22 DACION . - A r t í c u l o T r i g é s i m o N o  
23 v e n o . - DISOLUCION ANTICIPADA . - La disolu--  
24 ción anticipada de la compañía se llevará a efec-  
25 to en los casos previstos en la Ley y cuando sea  
26 acordada por la junta general de accionistas convo  
27 cada para el efecto .- A r t í c u l o C u d r a  
28 g é s i m o . - DESIGNACION DE LIQUIDADORES . - La

13

1 junta general designará al o los liquidadores de -  
 2 la compañía y a falta de tal designación actuará -  
 3 el Gerente General de la compañía . - TITULO SEP-  
 4 TIMO . - NORMAS ESPECIALES . - A r t í c u l o -  
 5 C u a d r a g é s i m o P r i m e r o . - REFORMA  
 6 DE ESTATUTOS . - Las reformas de los presentes es-  
 7 tatutos se acordarán en una sola discusión por la  
 8 junta general , por mayoría de votos del capital -  
 9 pagado concurrente . - A r t í c u l o C u a d r a -  
 10 g é s i m o S e g u n d o . - PROHIBICIONES . -  
 11 Los miembros de los organismos administrativos y  
 12 los administradores de la compañía no pueden vo--  
 13 tar en los casos previstos en el artículo doscienu  
 14 tos ochenta y cinco de la Ley de Compañías . - -  
 15 C L A U S U L A T E R C E R A . - DE LA INTEGRA  
 16 CION DEL CAPITAL SOCIAL Y DISTRIBUCION DE ACCIO  
 17 NES . - Las acciones que representan el capital -  
 18 social han sido suscritas íntegramente y pagadas  
 19 en numerario de la siguiente forma : - - -

ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL
	SUSCRITO	PAGADO
César Julio Ya-		
celga	200.000,00	50.000,00
Marco Antonio		
Chane León	2'000.000,00	500.000,00
Marco Macías		
Torres	2'000.000,00	500.000,00
Cristian Omar		



1			
2	ACCIONISTA	CAPITAL	CAPITAL
3		SUSCRITO	PAGADO
4	Yacelga León	600.000,00	150.000,00
5	Julio César Ya-		
6	celga León	600.000,00	150.000,00
7	Miriam del Carmen		
8	Yacelga León	600.000,00	150.000,00
9	Angel Saltos	4'000.000,00	1'000.000,00
10		10'000.000,00	2'500.000,00
11	En consecuencia , se halla suscrita la totalidad		
12	del capital social y pagado el veinte y cinco por		
13	ciento del mismo . - Falta de pagarse el setenta		
14	y cinco por ciento del capital social , el cual -		
15	deberá ser integrado dentro del plazo y forma que		
16	determine la junta general , pero que no excederá		
17	de un año desde la inscripción de este contrato -		
18	en el Registro Mercantil . - C L A U S U L A --		
19	C U A R T A . - Los fundadores declaran expresa--		
20	mente que facultan a los doctores Alejandro Ponce		
21	y Carbo y Alejandro Ponce Martínez para que lle--		
22	ven adelante individual o conjuntamente todas las		
23	gestiones y trámites necesarios para la correcta		
24	y legal existencia de la compañía . - C L A U --		
25	S U L A Q U I N T A . - Los accionistas cuya nó		
26	mina consta en la cláusula tercera son los funda-		
27	dores de la sociedad , los mismos que declaran ex		
28	presamente que no se reservan provecho ni ventaja		

14

-8ENE85

1 particular alguno , ni premio , corretaje , bene-

2 ficio o comisión . - - Usted señor Notario , agre-

3 gará las demás cláusulas de estilo , para la ple-

4 na validez de este instrumento público . - - Has-

5 ta aquí la minuta , que se halla firmada por -

6 el Doctor Alejandro Ponce Martínez , con Matricu-

7 la número novecientos seis , la misma que los com

8 parecientes aceptan y ratifican en todas sus par-

9 tes , y leída que les fue integramente esta Escri

10 tura por mí el Notario , firman conmigo en unidad

11 de acto , de todo lo cual doy fe . - - ( firma--

12 do ) General César Julio Yacelga ; cédula de Iden

13 tidad No.: 120004151-3 ; cédula Tributaria No.:

14 491916 . - ( firmado ) Cristian Yacelga León ; -

15 cédula de identidad No.: 170419869-4 ; cédula Tri

16 butaria No.: 701678 . - ( firmado ) Julio César -

17 Yacelga León ; cédula de identidad Número : - -

18 170526577-3 ; cédula Tributaria No.: 395442 . -

19 ( firmado ) Miriam del Carmen Yacelga León ; cédu

20 la de identidad No.: 170584351-2 ; cédula Tributa

21 ria No.: 701677 . - ( firmado ) Coronel Angel --

22 Santos Martínez ; cédula de Identidad número : -

23 120022447-3 ; cédula Tributaria No.: 06155 . -

24 ( firmado ) Marco Macías Torres ; cédula de Iden-

25 tidad No.: 170001340-0 ; cédula Tributaria No.: -

26 02741 . - ( firmado ) Doctor Rodrigo Salgado Val

27 dez . - - D O C U M E N T O S H A --

28 B I L I T A N T E S : C O P I A . -

ESCRITURA#

PODER ESPECIAL



QUE OTORGA EL SEÑOR DON MARCO ANTONIO CHANE LEON A FAVOR DEL SEÑOR CORONEL DE POLICIA (RETI-RADO) ANGEL SALTOS MARTINEZ. --- C U A N T I A : INDETERMINADA. 5

-8.ENE85

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, hoy día, dos de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro, ante mí, Dector MIGUEL FALCONI RODRIGUEZ, Abogado, Notario Décimo Noveno de éste Cantón, comparece el señor don MARCO ANTONIO CHANE LEON, quien declara ser ecuatoriano, casado, Ejecutivo; mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, capaz para obligarse y contratar, a quien de conocer doy fe, el mismo que viene a celebrar esta escritura pública de Poder Especial, sobre cuyo objeto y resultados está bien instruido; y, a la que procede de una manera libre y espontánea; para su otorgamiento me presenta la minuta que dice así " S E Ñ O R     N O T A R I O :- Sírvase insertar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una en la cual conste la de Poder Especial al tener de la siguiente cláusula: C L A U S U L A     U N I C A /- El compareciente señor MARCO ANTONIO CHANE LEON, tiene a bien conferir por medio de éste - acto Poder Especial, tan amplio y suficiente conforme en derecho se requiere al señor Coronel de Policía (reirado) ANGEL SALTOS MARTINEZ, para que a su nombre firme en la Notaría Décima Primera del Cantón Quito, Provincia del Pichincha; República del Ecuador, la escritura de Constitución de la Compañía OLEOAGRO SALGANA S.A. (OLEPSA), como socio fundador de dicha

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9

28  
TIMBRE JUDICIAL

~~Empresa.- Una vez cumplida esta diligencia se entenderá ex-~~  
~~tinguido el presente Poder.- Agregue Usted, Señor Notario,~~  
~~las demás cláusulas de estilo para la perfecta válidas y e-~~  
~~ficacia de ésta escritura.- firma ilegible) Abogado Alberto~~  
~~Cevalles Leytón, Registro número: Un mil doscientos cincuen-~~  
~~ta y dos".- HASTA AQUE LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRE-~~  
~~TURA PUBLICA.- Se agrega al Registro, formando parte inte-~~  
~~grante de ésta escritura el comprobante del pago del Impues-~~  
~~te a favor de los Colegios "Aguirre Abad" y "Dolores Sucre".-~~  
~~Yo, el Notario, doy fe, que después de haber leído en alta~~  
~~voz, toda esta escritura al compareciente, éste la aprueba~~  
~~y la suscribe, conmigo, el Notario, en un solo acto.- (fir-~~  
~~mado) Marco Antonio Chane León, firma ilegible.- Cédula de~~  
~~Ciudadanía número: Cero nueve-cero trescientos dieciocho~~  
~~mil cero cincuenta-tres.- Cédula Tributaria número: Cero~~  
~~dos mil seiscientos diecinueve.- Certificado de Vetación -~~  
~~número: Cero cincuenta y uno-cero ochenta y seis.- El Nota-~~  
~~rio, Doctor Miguel Falconí Rodríguez, firma ilegible.- (Hay~~  
~~un sello).- COLEGIO NACIONAL "AGUIRRE ABAD".- COLECTURIA.-~~  
~~Recibí del señor Marco Antonio Chane León, la suma de diez~~  
~~sueros, por concepto del Impuesto a favor de los Colegios~~  
~~"AGUIRRE ABAD" y "DOLORES SUCRE".- Dos por Mil Adicional a~~  
~~las Escrituras Públicas.- Impuesto sobre la cuantía de: In-~~  
~~determinada.- Guayaquil, dos de Octubre de mil novecientos~~  
~~ochenta y cuatro.- El Colector, firma ilegible.- (Hay un~~  
~~sello) que dice: Colegio Nacional "Aguirre Abad"-Colectu-~~  
~~ria.- E. N. M. E. N. D. A. D. O. S. :- esta diligencia- concepto-~~  
~~espontánea - sírvase - medio - conforme - Especial - retirada-~~



Miembro del Grupo  
Lloyds Bank

1 -- Provincia-públicas-Valen . - firmado ) Ilegi--  
 2 ble . - - Se otorgó ante mí , en fe de ello con--  
 3 fiero este PRIMER TESTIMONIO , que sello y firmo  
 4 en esta ciudad de Guayaquil , a los dos <sup>8</sup> ~~diez~~ <sup>ENE 85</sup> días del  
 5 mes de Octubre de mil novecientos ochenta y cua--  
 6 tro . - ( firmado ) Doctor Miguel Falconí Rodrí--  
 7 guez , Notario Décimo Noveno de Guayaquil . - Si-  
 8 gue un sello de la Notaría Décimo Novena-Guayaquil.  
 9

**BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO**

Casilla de Correo 556-A - Quito - Ecuador

Teléfono 548-066

Cables Londonbank

Telex 2215

Quito, 24 de Septiembre de 1.984

CERTIFICAMOS POR EL PRESENTE, QUE EL BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LIMITADO HA RECIBIDO EL 19 DE SEPTIEMBRE DE 1.984 LA SUMA DE DOS MILLONES QUINIENTOS MIL SUQUES - (S/ 2'500.000,00), PARA SER DEPOSITADO EN LA CUENTA DE PLAZO MENOR - INTEGRACION DE CAPITAL A NOMBRE DE LA COMPAÑIA EN FORMACION DENOMINADA "OLEO AGRO SALGANA S. A. (OLEPSA); DEPÓSITO QUE CORRESPONDE A LAS SIGUIENTES PERSONAS:

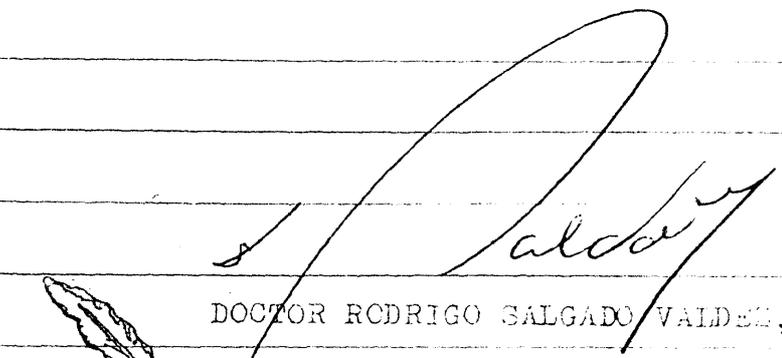
ANGEL SALTOS MARTINEZ . . . . .	S/ 1'000.000,00
MARCO ANTONIO CHANE LEON . . . . .	" 500.000,00
MARCO MACIAS TORRES . . . . .	" 500.000,00
CRISTIAN OMAR YACELGA LEON . . . . .	" 150.000,00
JULIO CESAR YACELGA LEON . . . . .	" 150.000,00
MIRIAM DEL CARMEN YACELGA LEON . . . . .	" 150.000,00
CESAR JULIO YACELGA ALMEIDA . . . . .	" 50.000,00
<b>VALOR TOTAL DEL DEPÓSITO</b>	<b>S/ 2'500.000,00</b>

BANCO DE LONDRES Y AMERICA DEL SUD LTDA.

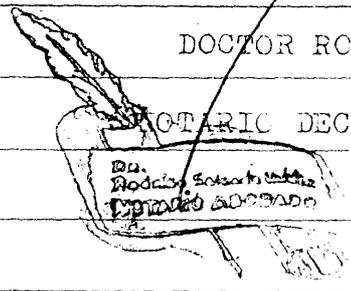
SECRETARIO: *[Signature]*  
 GERENTE: *[Signature]*  
 ARQUELLO R., J. O.

Se otorgó ante mí , en -

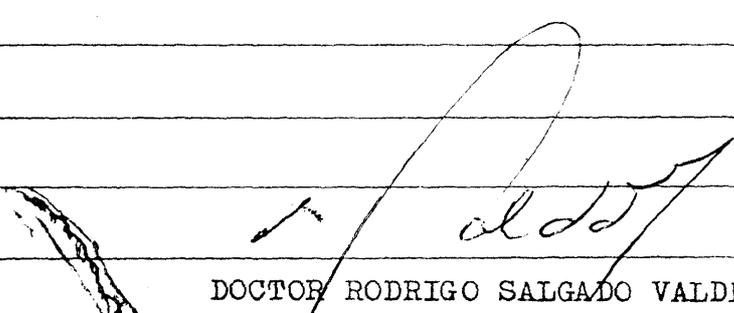
fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA CERTIFICADA , firmada y sellada en quito , a dieciocho de Octubre de mil novecientos ochenta y cuatro .

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

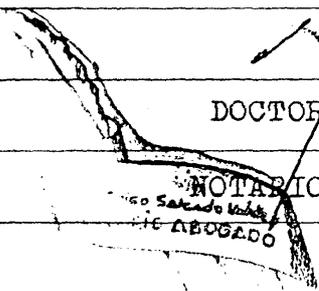
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

RAZON : Mediante Resolución No. 13297 , dictada el 9 de Noviembre del presente año , por la Superintendencia de Compañías , fue aprobada la Escritura Pública de constitución de la compañía " Oleagro Salgana Olepsa S. A. " , otorgada ante mí , el 2 de Octubre del año en curso . - Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz . - Quito , - a 13 de Noviembre de 1.984 . -

  
DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,

NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.

  
Dr. Rodrigo Salgado Valdez  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON

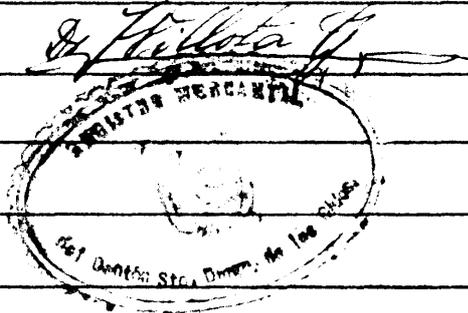
CERTIFICO: Que en esta fecha y de conformidad con la Re-----

1 solución # 13297 de la Superintendencia de Compañías fechada el  
 2 nueve de noviembre del actual, por medio de la cual aprueba la  
 3 constitución de la Compañía "OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A." con  
 4 domicilio en esta ciudad de Santo Domingo de los Colorados, -  
 5 con un capital social de diez millones de sucres (S/.10'000.000,00)

6 La inscribo en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercan-  
 7 tiles, Tomo Décimo Octavo.- Se fijó un extracto de la misma pa-  
 8 ra conservarlo por seis meses de acuerdo con la Ley. Se archiva  
 9 una copia de la presente escritura y se inscribe la Resolución  
 10 antedicha de acuerdo con la misma.- Queda anotado en el libro  
 11 Repertorio bajo el # 1.603.-

12 Santo Domingo de los Colorados, a veinte y uno de noviembre de  
 13 mil novecientos ochenta y cuatro.-

14 El Registrador Mercantil



20  
 21  
 22  
 23  
 24  
 25  
 26  
 27  
 28

RESOLUCION N° 13297

CESAR TORAL VAZQUEZ,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO

CONSIDERANDO:

QUE el 2 de octubre de 1984 se ha otorgado ante el Notario Décimo Primero del cantón Quito la escritura pública de constitución de la compañía "OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A.";

QUE el señor doctor Alejandro Ponce Martínez, ha solicitado la aprobación de la indicada escritura pública, a cuyo efecto ha presentado tres copias certificadas de la misma;

QUE se ha presentado el carnet de afiliación a la Cámara de Industriales de Pichincha, signado con el N° 06013 de 29 de octubre de 1984;

QUE el Departamento Jurídico mediante memorando N° DJ-CA-84-392 de 6 de noviembre de 1984 ha emitido informe favorable para la continuación del trámite, una vez que considera que se ha dado cumplimiento a los requisitos legales respectivos;

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley;

R E S U E L V E :

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la constitución de la compañía "OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A." con domicilio en Santo Domingo de los Colorados, con un capital social de (S/. 10'000.000,00) DIEZ MILLONES DE SUCRES 00/100, dividido en 10.000 acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres (S/. 1.000,00) cada una, de conformidad con los términos constantes en la referida escritura pública.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que el Notario Décimo Primero del cantón Quito tome nota al margen de la matriz de la escritura pública que se aprueba, del contenido de la presente Resolución y siente razón de esta anotación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Registrador Mercantil del cantón Santo Domingo de los Colorados:  
a) inscriba la indicada escritura pública junto con la presente Resolución; y, b) cumpla con las demás prescripciones contenidas en la Ley de Registro.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que un extracto de la indicada

"OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A."

- dos -

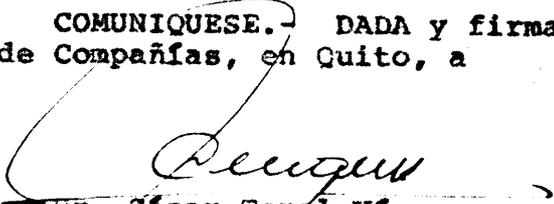
-8.ENE.85

18

escritura se publique, por una vez, en uno de los diarios de mayor circulación en Santo Domingo de los Colorados. Un ejemplar de la publicación deberá entregarse a este Despacho.

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

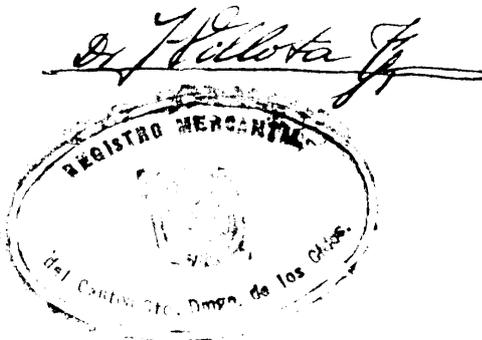
COMUNIQUESE.- DADA y firmada en la Superintendencia de Compañías, en Quito, a

  
Dr. César Toral Vázquez,  
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS, INTERINO.

DJ-CA  
MLB  
6-XI-84

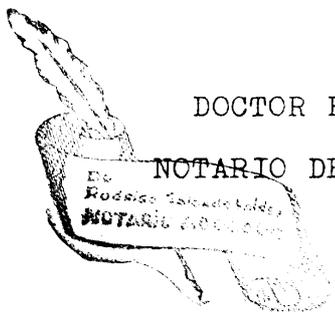
*BEA*

CERTIFICO: Que en esta fecha y a continuación de la inscripción de OLEAGRO SALGANA OLEPSA S.A. se inscribió la Resolución que antecede en el Registro de Comercio, Actos y Contratos Mercantiles, Tomo XVIII. Queda anotado en el libro Repertorio bajo el # 1.603.- Santo Domingo de los Colorados, a veinte y uno de noviembre de mil - novecientos ochenta y cuatro.- El Registrador Mercantil



RAZON DE PROTOCOLIZACION : El día de hoy , en el Re-  
gistro de Escrituras Públicas de la Notaría Décimo  
Primera a mi cargo , en dieciocho fojas útiles pro-  
tocolizo la documentación que antecede . - Quito ,  
a veinte y nueve de Noviembre de mil novecientos o-  
cheenta y cuatro . - ( firmado ) Doctor Rodrigo Sal-  
gado Valdez , Notario Décimo Primero del Cantón . -  
Sigue un sello . - -

Se protocolizó ante mí , en fe -  
de ello confiero esta COPIA CERTIFI-  
CADA , firmada y sellada en Quito , a veinte y nue-  
ve de Noviembre de mil novecientos ochenta y cuatro.



DOCTOR RODRIGO SALGADO VALDEZ,  
NOTARIO DECIMO PRIMERO DEL CANTON.